



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
EN ACCIDENTE DE TRANSITO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: YOLIBETH ISABEL IBARRA  
DEMANDADO: URMEDICAS VIP LTDA Y MAPFRE SEGUROS GENERALES  
RADICADO: 200013103005-2021-00180-00  
ASUNTO: RENUNCIA DE PODER Y OTROS ASUNTOS**

Vista la nota secretarial que antecede obra memorial a la renuncia del poder arribada por la DR. RODRIGO PAUL JIMENEZ MARTINEZ en cuanto al mandato otorgado por el demandado **URMEDICAS VIP.**, el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso. Sin embargo, se le resalta al profesional del derecho en mención que la renuncia al poder solo surte efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma en este despacho.

De otro lado, ALEXANDER GOMEZ PEREZ, abogado de MAPFRE SEGUROS GENERALES, comunica que realizó cambio de correo electrónico, el cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de abogados, por lo tanto, de ahora en adelante téngase para notificaciones judiciales el correo electrónico [agp@ompabogados.com](mailto:agp@ompabogados.com).

El apoderado de la parte demandante pide que se fije fecha para audiencia, a lo cual no se accede teniendo en cuenta que los demandados presentaron en su contestación escrito de objeciones y a la fecha no se corrido traslado del mismo, por lo que en atención a lo normado por el inciso 2° del artículo 206 del C.G.P. en vista de que los demandados formularon objeción contra el juramento estimatorio presentado en la demanda, se le concede el término de cinco (05) días a la parte demandante que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Cumplido lo anterior regrese al despacho para fijar fecha para audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.**

CINDY DB

Firmado Por:

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 05 Escritural**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf50e5f053972a09f13d6cf495722398e44a2e5b865872d8172ef16d85d7d64c**

Documento generado en 26/10/2023 05:40:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**